



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 14 de junio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100025007**, presentada el día 18 de mayo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo de 2007, se recibió la solicitud número 1117100025007 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO

Archivo

[1117100025007.doc](#)

¿En qué año se adquirieron las subestaciones eléctricas de la UPIICSA?

¿Con cuántas subestaciones eléctricas cuenta la UPIICSA?

¿Se cuenta con un programa de mantenimiento para las subestaciones eléctricas?

¿Con qué frecuencia se realiza el mantenimiento de las subestaciones, y quién lo realiza?

¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año 2000 a la fecha, por concepto de mantenimiento general?

¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gasto de mantenimiento de Subestaciones eléctricas?” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de mayo de 2007, se procedió a turnarla a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1401/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 28 de mayo de 2007, a través del oficio No. D...2359...07, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional rindió su informe:

“En atención a su oficio núm. SAD/UE/1401/2007 de fecha 21 de mayo, referente a la solicitud de información para esta Unidad profesional formulada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), en anexo con una foja envié a usted la versión pública correspondiente, cumpliendo con los preceptos señalados en su número de referencia” (sic)

[Se ponen a disposición del particular el anexo del oficio antes descrito una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

CUARTO.- En virtud de las respuestas otorgada por las unidades responsables, con fecha 30 de mayo de 2007, a través de los oficios SAD/UE/1570/07, SAD/UE/1571/07, SAD/UE/1572/07 y SAD/UE/1573/07 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

1117100025007, así como la respuesta de la Unidad Responsable para que, con fundamento en los artículos 29 y 46, se pronunciara respecto de lo manifestado por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas.

QUINTO.- Con fecha 8 de junio de 2007, a través del oficio SAD/UE/1560/07 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, los cuales fueron en el sentido de solicitarle indicará si en los ejercicios del 2000 al 2004 no se asignó presupuesto respecto al “mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, o la UPIICSA no cuenta con información y documentación que sustente dicha asignación, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del Instituto y poder determinar si es de carácter público o si se encuentra dentro de las hipótesis establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para ser declarada inexistente.

SEXTO.- Con fecha 13 de junio de 2007, mediante el oficio número D...2701...07, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas manifestó que:

“.....
2000
2001
2002
2003
2004



No hay asignación presupuestal en la partida 3503 en el presupuesto para UPIICSA, por lo tanto la partida no aparece en el presupuesto original.
“(sic)”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio Número D...2359...07 de fecha 28 de mayo del 2007, así como de su anexo respecto a: “¿En qué año se adquirieron las subestaciones eléctricas de la UPIICSA?
¿Con cuántas subestaciones eléctricas cuenta la UPIICSA?
¿Se cuenta con un programa de mantenimiento para las subestaciones eléctricas?
¿Con qué frecuencia se realiza el mantenimiento de las subestaciones, y quién lo realiza?
¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año **2005 a la fecha**, por concepto de mantenimiento general?” (sic), a propósito de esta última interrogante se aclara que sólo lo que abarca los periodos 2005 al 2007, concluye que es **información pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Que el Comité, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, efectuó una búsqueda dentro de los archivos de la unidad responsable respecto a: “¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año **2000 a 2004**, por concepto



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

de mantenimiento general? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gasto de mantenimiento de Subestaciones eléctricas?” (sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas contestó que referente a los periodos del 2000 al 2004 no hay asignación presupuestal en la partida 3503 en el presupuesto para UPIICSA, por lo tanto la partida no aparece en el presupuesto original.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **inexistencia** de la información solicitada por el particular en esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular que quedó debidamente señalada en el Considerando Tercero, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública lo referente a: *“¿En qué año se adquirieron las subestaciones eléctricas de la UPIICSA? ¿Con cuántas subestaciones eléctricas cuenta la UPIICSA? ¿Se cuenta con un programa de mantenimiento para las subestaciones eléctricas? ¿Con qué frecuencia se realiza el mantenimiento de las subestaciones, y quién lo realiza? ¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año 2005 a la fecha, por concepto de mantenimiento general?”* (sic), contenida en el anexo del oficio No. D...2359...07 de fecha 28 de mayo del 2007.

SEGUNDO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información consistente en: *“¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año 2000 a 2004, por concepto de mantenimiento general? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gasto de mantenimiento de Subestaciones eléctricas?”* (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la **información existente** respecto al anexo del oficio No. D...2359...07 que constan de **1 fojas**, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos con base en el artículo 43 de la Ley antes señalada con relación al 41 del Reglamento en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 51 y 70, fracción V de su reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en comento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"